

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 14 DE ENERO DEL 2012. NUM. 32,721

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-072-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-015-2011 del 15 de marzo de 2011, se nombró una Comisión Interventora a partir de la fecha de dicho Decreto, para encargarse de la administración del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), como entidad intervenida y realice una evaluación de la misma, con el acompañamiento de la supervisión, vigilancia y control de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-065-2011 fue ampliado el plazo inicialmente concedido adicionando treinta días hábiles a partir del 22 de octubre de 2011, plazo que vence el 23 de noviembre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que fundamentada en la experiencia lograda en la administración del Instituto, y en los hallazgos encontrados, se considera necesario que la Comisión

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO	
Decreto Ejecutivo Número PCM-072-2011.	A. 1-3
PODER LEGISLATIVO	
Decreto No. 195-2011	A. 4
Decreto No. 229-2011	A. 5-6
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN	
Acuerdo No.: 70-A-2011 y 70-B-2011	A. 7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

Interventora continúe ejerciendo las funciones que le confiere la Ley, a fin de culminar tareas correctivas y deficiencias ya identificadas, especialmente en lo relacionado con el apoyo técnico a las entidad contralora y acusadora para la deducción de las responsabilidades correspondiente, y demás acciones tendentes a recuperar la solvencia financiera y actuarial de la Institución.

CONSIDERANDO: Que el plazo concedido ha permitido tomar varias medidas correctivas de orden administrativo, legal, financiero y presupuestario, producto de los hallazgos, la Comisión Interventora requiere contar con un plazo adicional, que permita implementar acciones para corregir las serias

deficiencias en su estructura de gobierno, administrativas y actuariales, aspectos que requieren de importantes reformas a la Ley vigente, para lo cual se ha elaborado un anteproyecto de Ley que se encuentra en un proceso de socialización, discusión y posterior aprobación por parte del Congreso Nacional

POR TANTO;

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 142, 143, 144, y 245 numeral 11) y demás aplicables de la Constitución de la República; 11, 99, 100, 101, 102, 116, 117, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 6 y demás aplicables de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número PCM-015-2011 el cual se leerá así:

“**Artículo 2.-** La Comisión Interventora está integrada por las siguientes personas:

1. Roberto Antonio Jérez, quien la presidirá;
2. La Presidenta del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA);
3. Felícito Ávila Ordóñez;
4. El Secretario Ejecutivo del Foro Nacional de Convergencia (FONAC);
5. Carlos Héctor Sabillón Pérez; y,
6. Alfonso López Guillén.”

ARTÍCULO 2.- Prorrogar la duración de la Comisión Interventora hasta que se implemente la estructura de gobierno institucional, que para tales efectos apruebe el Congreso Nacional de la República en el marco de sus atribuciones constitucionales; y que permitan continuar las acciones correctivas tendentes a mejorar la situación administrativa, financiera y actuarial del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ARTURO BENDAÑA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

POMPEYO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MIREYA AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JUAN JOSÉ CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUAN ÁNGEL ARTICA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

ROBERTO CARDONA VALLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

JULIO CÉSAR RAUDALES
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY JERÉZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

OLGA ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD, POR LEY

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANO, POR LEY

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CÉSAR HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE

Poder Legislativo

DECRETO No. 195-2011

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado velar por la seguridad de los habitantes de nuestro país, tratando de mejorar en todo lo posible para evitar catástrofes naturales, dotando a los órganos competentes del equipamiento de observación y protección civil que sea necesario para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta ante estos desastres naturales.

CONSIDERANDO: Que es fundamental para la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), tener la logística necesaria para llevar a cabo su labor de la mejor forma posible.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de España ha ofrecido una ayuda no reembolsable a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), para la construcción del Almacén número uno en la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, debiendo aportar como contraparte del terreno de una manzana aproximadamente.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional Portuaria (ENP), tiene disponible y sin uso un terreno en donde funcionó la Zona Libre de La Ceiba, que llena a cabalidad los requisitos para dicha construcción y para tal efecto, es necesaria la aprobación de este Congreso Nacional para el traspaso y la legalización.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Procuraduría General de la República para que ante Notario y en Instrumento Público transfiera un lote de terreno de una manzana (1.0Mz) de extensión superficial, a favor de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), fracción de terreno que se desmembra de un remanente que es propiedad de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y que está

ubicado en la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida en la zona libre, al final del Boulevard 15 de Septiembre, contiguo al Instituto Oficial La Ceiba, inscrito bajo el número Trece (13), del Tomo Ciento Setenta y Nueve (179) del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de La Ceiba, Departamento de Atlántida, del Instituto de La Propiedad, el cual se debe destinar para la construcción de una Bodega y Centro de Acopio de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para atender las necesidades derivadas de Emergencias de dicha región.

ARTÍCULO 2.- La Procuraduría General de la República procederá a otorgar ante Notario la Escritura Pública de Donación sobre el Inmueble antes indicado.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE.

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO

GLADISA AURORA LÓPEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de noviembre de 2011.

PORFIRIO LOBA SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 229-2011

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República suscribió con la República Bolivariana de Venezuela, los instrumentos internacionales de la Alternativa Bolivariana de los Pueblos de Nuestra América (ALBA), y la Declaración Conjunta, aprobado en Decreto Legislativo No. 158-2008 del 09 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 25 de Octubre de 2008, que incluye recursos destinados a programas de vivienda para la población de bajos Ingresos y Crédito para el Sector Informal de la Economía.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 178 de la Constitución de la República y a los principios de equidad y solidaridad, en el acceso a vivienda para todos los hondureños sin discriminación y tomando en cuenta que la Escala Básica de la Policía Nacional y personal auxiliar, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, y que están afiliados a la Asociación de Policías y Personal Auxiliar (ASODEPA), requiere recursos adicionales que les permita acceder a una vivienda digna, acorde a sus ingresos y sus actividades.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República a través del Programa, Presidencial de Coordinación del Sector Habitacional (PRO-VIVIENDA), ha propuesto se asigne recursos financieros adicionales al Proyecto de cinco mil (5000) vivienda de interés social, a beneficio de la Escala Básica de la Policía Nacional y personal auxiliar; dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, y que están afiliados a la Asociación de Policías y Personal Auxiliar (ASODEPA), fondos que cubrirán la falta de capacidad financiera de los beneficiarios del Proyecto, para cubrir el costo total de las viviendas.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a trasladar recursos financieros adicionales al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para el Fideicomiso del Programa “ Subsidio Vivienda para la Gente” con la finalidad de contribuir a financiar la construcción de Cinco mil (5000) viviendas para la Escala Básica de la Policía Nacional y personal auxiliar, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, y que están afiliados a la Asociación de Policías y Personal Auxiliar (ASODEPA).

Viviendas que se construirán de la manera siguiente:

- A) 2,500 viviendas en el año 2012
- B) 2,500 viviendas en el año 2013

Los fondos para este fin deberán estar acreditados al fideicomiso correspondiente en el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 2.- Los beneficiarios del presente Decreto tendrán derecho al beneficio del Subsidio que por Ley les corresponde conforme a lo que establece el Decreto No.348-2002 del 24 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de noviembre de 2002, hasta por un monto de Cuarenta y un mil Seiscientos Lempiras (L.41,600.00), más los recursos financieros adicionales que se otorgarán hasta por el monto de treinta y ocho mil cuatrocientos Lempiras (L.38,400.00) haciendo un total de beneficio de ochenta mil Lempiras (L. 80,000.00).

ARTÍCULO 3.- El monto de los recursos financieros adicionales, provendrá de los fondos disponibles en el

Fideicomiso "Apoyo al Sector Vivienda e Informal de la Economía", de fecha 14 de diciembre de 2009 y el Addendum No. 054-2011 del 3 de junio de 2011, administrado por el Banco Central de Honduras proveniente de los Instrumentos de la Alternativa Bolivariana para Los Pueblos de Nuestra América (ALBA), y la Declaración Conjunta aprobados en Decreto Legislativo No. 159-2008 del 09 de Octubre de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 4.- El otorgamiento de los recursos financieros adicionales, estará sujeto a la modificación que se efectúe al Reglamento de Certificado de Elegibilidad para el otorgamiento del Subsidio del "Programa Vivienda para la Gente" Para que el mismo no afecte el beneficio que persigue este Decreto al grupo seleccionado, autorizado en Acuerdo No. 113-2003 del 16 de enero de 2003 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 17 de febrero de 2003, el cual contendrá las condiciones específicas de acceso a los recursos por parte de la Escala Básica y personal auxiliar de la Policía Nacional afiliados a la Asociación de Policías y Personal Auxiliar (ASODEPA)

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) modificarán el Reglamento relacionado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 5.- Los beneficiarios de este Proyecto de Vivienda no podrán acceder al mismo sin contar previamente con la constancia de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial que acredite que en el desempeño de sus labores no han sido sancionados por faltas graves o muy graves de las establecidas en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, y la constancia judicial de antecedentes penales que

acredite que no han sido condenados por la comisión de un delito o falta penal.

ARTÍCULO 6.- Los beneficiarios de los Proyectos de Viviendas relacionados en este Decreto, estarán exentos del pago de impuestos municipales por los permisos de construcción que corresponda a tales viviendas.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de diciembre del dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de diciembre de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS
WILLIAM CHONG WONG

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 70-A-2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República. 4, 11 y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el párrafo primero del Acuerdo Ejecutivo No. 60-2010 de fecha primero de febrero del 2010, donde se nombra a la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado en los despachos del Gobernación y Justicia, el cual deberá leerse de la siguiente manera: Nombrar a la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, en el cargo de Subsecretaria de Población y Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, en virtud de haberse reformado el Artículo 44, 45 y 46 del Reglamento de la Organización y Competencia del Poder Ejecutivo, del Decreto Ejecutivo No. PCM-0008-97, de fecha 2 de junio de 1997, mediante el Decreto Ejecutivo 60-2011, de fecha 7 de octubre del 2011.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil once.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN
CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 70-B-2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido; y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República. 4, 11 y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el párrafo primero del Acuerdo Ejecutivo No. 17-2011 de fecha veintisiete de enero del 2011, donde se nombra a la ciudadana, **LIDIA ESTELA CARDONA**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos del Gobernación y Justicia, el cual deberá leerse de la siguiente manera: Nombrar a la ciudadana, **LIDIA ESTELA CARDONA**, en el cargo de Subsecretaria del Interior y Descentralización, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, en virtud de haberse reformado el Artículo 44, 45 y 46 del Reglamento de la Organización y Competencia del Poder Ejecutivo, del Decreto Ejecutivo No. PCM-0008-97, de fecha 2 de junio de 1997, mediante el Decreto Ejecutivo 60-2011 de fecha 7 de octubre del 2011.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil once.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN
CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 100-005/2012

"SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACERO (HIERRO NEGRO) Y ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE AGUA DE ENFRIAMIENTO DE LA CENTRAL GRAL. FRANCISCO MORAZÁN".

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las Empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el "Suministro de Tubería de Acero (Hierro Negro) y Accesorios para el Sistema de Agua de Enfriamiento de la Central Gral. Francisco Morazán".

Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a "Mudanzas Internacionales", Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo el pago de la cantidad de Un Mil Lempiras Exactos (L. 1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **24 de febrero de 2012, a las 9:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferente que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de Enero de 2012.

ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO
Ministro de Energía y Gerente General

14 E. 2012

JUZGADO DE LETRAS SECCIONALSIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

AVISO

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil once (2011), el señor **CARLOS RODRIGUEZ**, presentó **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO**, de dos lotes de terreno ubicados en la **ALDEA ALACHIOTE**, antes conocido como **RODEO EL QUEBRACHO**, de este municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, **Lote A)** Bajo clave catastral 0318-0552-00260 con un área de 213,703.28 metros cuadrados de extensión superficial; **Lote B)** Bajo clave catastral 0318-0552-00261 con un área de 206,357.75 metros cuadrados de extensión superficial. En dicho inmueble se encuentran mejoras un cerco de alambre de púa consta de cuatro hilos, árboles frutales y otros izote. Lo he poseído en una forma quieta y no interrumpida por más de diez años, terreno que adquirí por compra que le hice al señor **JOSÉ OTILIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, documento privado y no hay otro poseedor pro indiviso y que careciendo de título de dominio, vengo por este medio a solicitar **TÍTULO SUPLETORIO**, para el objeto de tener título inscrito.

Siguatepeque, 22 de noviembre del 2011.

ABOG. JUAN PABLO URRUTIA LEÓN GÓMEZ
SECRETARIO

14 D. 2011, 14 E. y 14 F. 2012

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por decreto legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **THOMAS ANTHONY MONTGOMERY** y **COLLEN ANN MONTGOMERY**, ambos mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad estadounidense, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **KARLA DALETH RODRÍGUEZ QUINTERO**, con el consentimiento del Padre señor **RAIMUNDO RODRÍGUEZ COLINDRES**, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M,D.C., 10 de enero del 2012

GERMAN WAHISAN FUENTES PON
SECRETARIO ADJUNTO

14 E. 2012

**JUZGADO PRIMERO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE LEMPIRA**

TÍTULO SUPLETORIO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de abril del año dos mil once, este despacho Judicial tuvo por presentada la solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el señor **JOHNNY OMAR ARGUETA CLAROS**, sobre dos lotes de terreno ubicados en la comunidad de Las Dantas, jurisdicción del municipio de Lepaera, Lempira, los cuales tienen las medidas y colindancias siguientes: **LOTE NÚMERO UNO:** Consta de CUATRO MANZANAS Y MEDIA DE TIERRA, ubicados en Las Dantas, jurisdicción de Lepaera, Lempira, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle de por medio, con propiedades de Domingo Alfaro, Felícita Vásquez y escuela pública; **al SUR**, río Claro de por medio con Jesús Teruel Pinto y Julián Castañeda; **al ESTE**, calle hacia la aldea de Ocote Chacho de por medio, con propiedades de Martha Alicia Argueta Cuevar, Guillermo Muñoz Hernández y herederos de Leonidas Muñoz Hernández y Walter Cortés; y, **al OESTE**, con propiedades de Profesora Yolanda Gómez Gómez, Rodrigo Tejada y Máximo Mejía. **LOTE NÚMERO DOS:** Consta de NUEVE MANZANAS de extensión superficial, ubicado específicamente en el lugar conocido como El Cablote, Las Dantas, jurisdicción de Lepaera, departamento de Lempira, el cual colinda así: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Eliceo Alfaro, Lindolfo Muñoz, Daniel Muñoz Vásquez; **al SUR**, colinda con Matías Argueta Cuevar y German Argueta Cuevar; **al ESTE**, colinda con propiedad de Joaquín Argueta Cuevar; y, **al OESTE**, colinda con río de por medio con propiedades de Dilcia Tejada Cortés y José Santos Muñoz Vásquez, dicho terreno es de naturaleza privada y donde no existen otros poseedores pro indivisos. Y para cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, propongo como testigos de la información a los señores **JOSÉ SANTOS MUÑOZ VÁSQUEZ, DOMINGO ALFARO Y JOSÉ URIEL**

MUÑOZ VÁSQUEZ, todos mayores de edad, casados, agricultores, hondureños, propietarios de bienes y vecinos de la comunidad de Las Dantas, municipio de Lepaera, departamento de Lempira y confiero poder al Abogado **HERMES BENIGNO PINEDA CASTRO**, inscrito en el ilustre Colegio de Abogados con número 15089, con bufete ubicado en el barrio Santa Teresa, esquina opuesta al kinder Federico C. Canales en la ciudad de Santa Rosa de Copán.

Gracias, Lempira, 18 de agosto del 2011

**GLORIA ARGENTINA CORTÉS
SECRETARIA POR LEY**

24 O. 24 N. y 14 E. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estados en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA.** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre, República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (CAFTA), **TOMO I**, que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de esta Secretaría de Estado, el Registro que literalmente dice: **REGISTRO DE DISTRIBUIDOR N°. 30-2011.** Nombre del Solicitante (Concesionario); **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.)**, domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, en forma NO exclusiva. Vigencia: Indefinida; fecha del contrato: 28 de julio de 2011. Jurisdicción: en todo el Territorio de Honduras. Productos que Distribuirá: para importar, distribuir y comercializar los medicamentos que produce la concedente. Nombre del Concedente: **LABORATORIO ALFA.** Domicilio y Nacionalidad: Ave. Charles Summer No. 49, Santos Domingo, D.N., República Dominicana; Licencia inscrita el 17 de agosto de 2011.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

14 E. 2012

INVITACIÓN A LICITAR**LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2011**

La Comisión Administradora de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, por este medio invita a las empresas que operan legalmente en el país, interesadas en presentar ofertas para la Licitación Pública No. 01/2011, referente a la contratación de servicios para Remodelación Oficinas Principales ZOLITUR, localizadas en Roatán, Islas de la Bahía.

El Pliego de Condiciones de esta licitación pueda retirarse a partir del miércoles 21 de diciembre de 2011, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en el departamento de la Gerencia Administrativa, localizado en las oficinas principales de la Zona Libre Turística, edificio verde, frente a Banco Lafise, calle principal hacia French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, previo pago de UN MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00) no reembolsables, mediante recibo de pago TGR-1 (Código 12121), en el Banco Central de Honduras o cualquier Institución Bancaria, debiendo entregar copia azul de recibo debidamente pagado en las ventanillas de la Pagaduría Especial, localizadas en el primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la Empresa solicitante, se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de los mismos, hasta el día viernes 20 de enero del año 2012.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Conferencias "de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía ubicado en el primer piso del edificio principal de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, a más tardar el día 30 de enero de 2012 a la 10:00 A.M., seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los Funcionarios de la Institución, y los Licitadores o sus Representantes.

Para Información llamar a los números 2455-7271 al 74 o a la siguiente dirección electrónica info@zolitur.gob.hn.

Roatán, Islas de la Bahía, 21 de diciembre de 2011.

Ricardo Ramón Merren
Director Ejecutivo

14 E. y 20 E. 2012

DEFOMIN**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere Legitimado pueda presentar formal Oposición al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER**; Que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil once, el Abogado **MARELL ALEJANDRO SUAZO A.** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PROYECTO LAS DELICIAS, S. DE R.L.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada

PROYECTO LAS DELICIAS, con una área de 200 hectáreas, ubicada en el municipio de **TEUPASENTI** y **DANLÍ**, departamento de **EL PARAÍSO**, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 539000-538000. Norte y 1573000-1571000, Este y hoja cartográfica **TEUPASENTI, No. 2858-I**, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente **No. 527-D-11**. Tegucigalpa, M.D.C., uno de diciembre del año dos mil once.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
Secretario General

14 E. 2012

Exp.-0501-2011-01540 L.C.V.
AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria de Juzgado de Letras Civiles de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al publico en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER**: Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Unos Títulos Valores, presentado por el Abogado **JORGE ALBERTO TOPETE VÁSQUEZ**, en su condición de Apoderado Judicial de la señora **IRIS ROCÍO RIVAS SÁNCHEZ**, en fecha **dieciséis de junio del año dos mil once**, consistente a solicitar cancelación y reposición de unos Títulos Valores a favor del señor **EDDY NOEL JUÁREZ**, consistente en un Cheque de Caja número 1989444 por la cantidad de **UN MILLON DE LEMPIRAS (Lps. 1,000,000.00)**, está solicitando por habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, diez de enero del año 2012

MARITZA CRUZ
SECRETARIA.

JUGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

14 E. 2012

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 100-019/2011

“SUMINISTRO DE AMBULANCIA PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN”.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el **“Suministro de Ambulancia para la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”**.

Las bases de Licitación pueden adquirirse a partir de la fecha en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de Un Mil Lempiras exactos (Lps. 1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **27 de febrero de 2012**, a las 9:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2012.

ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO
Ministro de Energía y Gerente General

14 E. 2012.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. 100-002/2012

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE TEGUCIGALPA”.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE TEGUCIGALPA”**.

Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto nivel del edificio Corporativo El Trapiche II, situada en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de Un Mil Lempiras exactos (Lps. 1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE #12100-01-000118-5 Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **martes 21 de febrero de 2012**, a las 9:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir.

Para mayor información pueden contactarse al correo electrónico: licitaciones@enee.hn y al teléfono 2235-2276.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2012.

ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO
Ministro de Energía y Gerente General

14 E. 2012.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2560-2011. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de noviembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría la Estado en los Despachos de Interior y Población, con fecha veintisiete de julio de dos mil once, misma que corre al expediente P.J. No. 27072011-1293 por el Abogado **NELSON MARTIN REYES MORALES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS ARADAS”**, con domicilio en la comunidad de Las Aradas, municipio de Masaguara, departamento de Intibucá; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 3658-2011 de fecha 29 de septiembre de dos mil once.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS ARADAS”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 56 y 58 del Código Civil, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil; 3 del Decreto 177-2010 y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Artículos 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA**

COMUNIDAD DE LAS ARADAS”, con domicilio en la comunidad de Las Aradas, municipio de Masaguara, departamento de Intibucá, aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS ARADAS”, MUNICIPIO DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS ARADAS”**, con domicilio en la comunidad de Las Aradas, municipio de Masaguara, departamento de Intibucá, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Las Aradas.

Artículo 2.- El domicilio de la comunidad de Las Aradas, municipio de Masaguara, departamento de Intibucá y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar,

mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e. Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de

abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborarla agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como Miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de los 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS ARADAS", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ARADAS", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS ARADAS", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS ARADAS", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS ARADAS", la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

14 E. 2012.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 100-003/2012**“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA ENEE QUE LABORA EN EL PLANTEL EL CENTRO, SUBESTACIÓN LA PUERTA Y PLANTEL LA PUERTA EN SAN PEDRO SULA”.**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar ofertas para el **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA ENEE QUE LABORA EN EL PLANTEL EL CENTRO, SUBESTACIÓN LA PUERTA Y PLANTEL LA PUERTA EN SAN PEDRO SULA”.**

Las Bases de la Licitación pueden adquirirse a partir de la fecha en las oficinas de la Dirección de Licitaciones ubicadas en el cuarto nivel del edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial el Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de Un Mil Lempiras Exactos (L. 1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de LA ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **Miércoles 22 de febrero de 2012, a las 9:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de LA ENEE y los oferentes que deseen asistir.

Para mayor información pueden contactarse al correo electrónico licitaciones@enee.hn y al teléfono 2235-2276.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2012

ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO
Ministro de Energía y Gerente General ENEE

14 E. 2012

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 100-004/2012**“SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ENEE EN TEGUCIGALPA, ZONA NOROCCIDENTAL Y LITORAL ATLÁNTICO”.**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar ofertas para el **“SERVICIO FOTOCOPIADO EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ENEE EN TEGUCIGALPA, ZONA NOROCCIDENTAL Y LITORAL ATLÁNTICO”.**

Las Bases de la Licitación pueden adquirirse a partir de la fecha en las oficinas de la Dirección de Licitaciones ubicadas en el cuarto nivel del edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial el Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de Un Mil Lempiras Exactos (L. 1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de LA ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **Jueves 23 de febrero de 2012, a las 9:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de LA ENEE y los oferentes que deseen asistir.

Para mayor información pueden contactarse al correo electrónico licitaciones@enee.hn y al teléfono 2235-2276.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2012

ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO
Ministro de Energía y Gerente General ENEE

14 E. 2012